



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Contrato de Comodato que celebran por una parte **EL GOBIERNO DE JALISCO** en lo subsecuente el **(COMODANTE)** y por la otra parte **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, "EL TRIEJAL"** en lo subsecuente el **(COMODATARIO)** al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- EL GOBIERNO DE JALISCO a través de sus representante el C.P Ricardo Serrano Leyzaola Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por el artículo 5º fracción XII Y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- EL GOBIERNO DE JALISCO manifiesta que para cualquier comunicación o tramite **EL TRIEJAL** deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en lo subsecuente **LA DIRECCIÓN** ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel **3818 28 25 / 38 18 28 41 / 38 18 28 00 Ext 26188 / 22841.**

III.- Que el presente contrato se originó para brindar apoyo a **El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, así como para el mejor desempeño de sus funciones, principalmente para prestar un mejor servicio en beneficio de la comunidad, así como dar seguimiento a sus programas, que se desarrollan dentro de la administración pública.

IV.- EL TRIEJAL, denominado **Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco** a través de su **Presidente el Magistrado José de Jesús Reynoso Loza**, manifiesta que es un órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, el cual guardará autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, especializado en el control de la legalidad y de plena jurisdicción, precisándose su estructura, integración y competencia en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y que cuenta con las facultades de representación jurídica para contratar contenidas en los términos del artículo 89, fracciones IV y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como el artículo 44, fracciones IV y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, además de contar con nombramiento como Magistrado el día 28 de mayo del año 2012 y con fecha 29 de mayo del mismo año en curso fue nombrado **Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

V.- EL TRIEJAL señala domicilio convencional del inmueble ubicado en la calle López Cotilla con el número 1527 planta baja, colonia Americana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco C.P. 44100 teléfono 01 (33) 30 01 71 00 ext. 7083 correo electrónico j.reynoso@triejal.gob.mx

VI.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por **EL TRIEJAL**, forman parte integral del presente contrato.

Cláusulas:

PRIMERA.- EL GOBIERNO DE JALISCO, concede gratuita y temporalmente a **EL TRIEJAL** el uso y goce de el (los) bien (es) que se describe(n) a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
30	SILLAS SECRETARIALES	MOBILIARIO DE RECUPARACION

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 06 seis de julio de 2012 y terminará el día 28 de febrero del año 2013 salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando **EL TRIEJAL** haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- **EL TRIEJAL** recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique **LA DIRECCIÓN** por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- EL TRIEJAL se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. **EL TRIEJAL** podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de el(los) bien(es), **LA DIRECCIÓN** informará a **EL TRIEJAL** el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) bien (es), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

QUINTA.- EL TRIEJAL se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación del **GOBIERNO DE JALISCO**, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(es) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para uso oficial del **EL TRIEJAL** y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s).

SEXTA.- Por cualquier daño o pérdida de el(los) bien(es) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor **EL TRIEJAL** pagará el valor factura de el (los) bien(es) a la fecha del siniestro. El pago que deba efectuarse, ya sea por reparación o por pérdida del bien deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida **EL TRIEJAL**, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a **LA DIRECCIÓN**, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- EL TRIEJAL, se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) bien(es) comodatado(s), así como de reintegrar la totalidad de los bienes otorgados y/o en su caso a cubrir el costo total que se determina en la **cláusula primera** por cada uno de el(los) bien(es) que no se entregue(n) al termino del presente contrato o que resulten siniestrados.

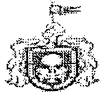
OCTAVA.- EL TRIEJAL, facilitará y permitirá al personal de **LA DIRECCIÓN** o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENA.-EL GOBIERNO DE JALISCO a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) bien(es), obligándose **EL TRIEJAL** a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMA.- Queda expresamente prohibido que **EL TRIEJAL** conceda el uso de el (los) bien(es) a un tercero o cambie la ubicación de los bienes señalada en el acta entrega recepción sin consentimiento expreso de **LA DIRECCIÓN.**

DECIMA PRIMERA.- Cuando **EL TRIEJAL** decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a **LA DIRECCIÓN** con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar, fecha y la hora para la entrega de el (los) bien(es) o en su caso, le sea proporcionados los requisitos de la renovación correspondiente.

Bienes Muebles (Mobiliario de Oficina)
CONTRATO NO. 02-ASIG-TRIBUNALELECTORALEDOJAL-MOB/2012
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
Fecha de Firma: el de 06 de Julio de 2012
TERMINO: el 28 de Febrero de 2013



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DECIMA SEGUNDA.- El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación aplicable, termina por: acuerdo de los contratantes, haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento de **EL TRIEJAL** en las obligaciones establecidas en el contrato, o a solicitud en cualquier tiempo de **EL GOBIERNO DE JALISCO** o **LA DIRECCIÓN**.

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **EL GOBIERNO DE JALISCO**, a través de **LA DIRECCIÓN** y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 06 seis de julio del año 2012.

EL GOBIERNO DE JALISCO

CP. Ricardo Serrano Leyzaola
Secretario de Administración.

EL TRIEJAL

Magistrado José de Jesús Reynoso Loza
Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del
Estado de Jalisco

TESTIGOS

Mtra. María Enriqueta Ortiz Guerrero
Directora General Jurídica.
Secretaría de Administración.

Lic. José Miguel Mendoza Lara.
Director General de Logística.
Secretaría de Administración.

"SIN TEXTO"